

Vengo en nombrar Director general del Patrimonio del Estado a don Manuel Román Egea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra a doña Elena Chueca Cavallierato Catedrático numerario de «Francés» de la Escuela de Comercio de Sevilla, en virtud de concurso previo de traslado.*

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Francés» de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, convocada a concurso previo de traslado por Resolución de 15 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 25), entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a doña Elena Chueca Cavallierato, actualmente destinada en la Escuela de Badajoz, Catedrático numerario de «Francés» de la Escuela de

Comercio de Sevilla, por ser única concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1965.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Director de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se concede prórroga en el servicio activo como Catedrático numerario de Escuelas de Comercio a don José Fernández Ruiz.*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Fernández Ruiz, Catedrático de «Dibujo» de la Escuela Central de Comercio, sobre prórroga de vida docente para completar los años de servicios necesarios para causar pensión de jubilación, y de conformidad con los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Departamento y de la Comisión Superior de Personal de la Presidencia del Gobierno,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la prórroga en el servicio activo solicitada por don José Fernández Ruiz, si bien deberá limitarse hasta el primero de octubre del año en curso, fecha en la que el interesado estará en condiciones legales de obtener derecho al percibo de la pensión correspondiente por jubilación, a tenor de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1965.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 31 de agosto de 1965 por la que se convocan oposiciones para proveer treinta y tres plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas.*

Ilmo. Sr.: Para la provisión de 33 plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, con la urgencia que las necesidades del servicio reclaman,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas a fin de cubrir 33 plazas vacantes en la plantilla del mismo.

2.º Los ejercicios de oposición se ajustarán, en su régimen, a la Instrucción que se adjunta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

#### INSTRUCCION PARA LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO ESPECIAL ADMINISTRATIVO DE ADUANAS

1.º Podrán tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

- Ser de nacionalidad española.
- Poseer una edad comprendida entre los dieciocho y los treinta y cinco años.
- Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local.

f) Reunir las condiciones que habiliten para la obtención del título de Perito Mercantil o Bachiller Superior.

g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exento del Servicio Social.

El cumplimiento de los anteriores requisitos habrá de entenderse referido al día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

2.º Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán la correspondiente solicitud al señor Director general de Aduanas, en la que harán constar nombre, apellidos, domicilio, lugar y fecha de nacimiento y demás circunstancias y méritos que reúna el aspirante, indicando de manera expresa que reúne los requisitos para concurrir a la convocatoria y que se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Aduanas (Alcalá, 11. Madrid-14) o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho al público.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las solicitudes presentadas por correo aéreo, certificado, por cuenta de los interesados.

A la solicitud acompañarán dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado y el recibo expedido por el Habilitado de la Dirección General de Aduanas, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen o el resguardo del giro postal dirigido al mencionado Habilitado, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958, debiendo en este último caso consignar en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro: «Derechos examen oposición Administrativos de Aduanas.»

3.º Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Aduanas publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos los que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista.

4.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el Director general de Aduanas o funcionario en quien delegue. Vocales: Un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda; un funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Aduanas; un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil, adscrito al Ministerio de Hacienda, y un funcionario del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, que actuará como Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

5.º Los ejercicios de oposición darán comienzo en el mes de febrero de 1966, señalándose por el Tribunal la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse el primer ejercicio, lo que, al menos con quince días de antelación se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

Al mismo tiempo se anunciará la celebración del sorteo público de los opositores con el fin de señalar a cada uno el número de orden con el que ha de ser llamado a verificar los ejercicios, y con el resultado se formará una nueva relación que se publicará en el citado tablón de avisos.

6.º Las oposiciones versarán sobre las materias que se detallan a continuación y constarán de los ejercicios siguientes:

Primero. a) Resolución de tres problemas de aritmética.

b) Redacción y asientos de Contabilidad.

Segundo. a) Práctica de mecanografía en condiciones de velocidad suficiente para alcanzar, con la perfección requerida, 200 pulsaciones por minuto, copiando durante quince minutos de un texto oficial designado por el Tribunal en el momento de comenzar la actuación.

b) Sobre Gramática castellana, desarrollando un tema de libre composición que fijará el Tribunal y analizando morfológica y sintácticamente un texto de autor español de reconocida autoridad.

Tercero. Exposición oral de un tema sacado a la suerte de cada una de las materias que constituyen los programas de Elementos de Hacienda Pública y Organización Administrativa, Ordenanzas de Aduanas, Servicios y Estadísticas del Ramo y Contabilidad.

7.º La práctica de los exámenes se ajustará a las siguientes normas:

Para los ejercicios prácticos se formarán tandas constituidas por el número de opositores que se juzgue pueden ser examinados en el mismo grupo y se efectuarán en pliegos de papel sellado que entregará al opositor el Secretario del Tribunal en el momento del examen.

El tiempo máximo que se concederá para el desarrollo del primer ejercicio no podrá exceder de cuatro horas.

En cuanto al segundo ejercicio, todos los aspirantes realizarán, en primer lugar, la prueba de Mecanografía, y luego, cuando al efecto sean convocados, el examen a que se refiere el apartado b), correspondiente a Gramática castellana, para cuyo desarrollo se concederá el plazo máximo de tres horas.

Una vez transcurrido el plazo concedido o al terminar su trabajo, los opositores firmarán el ejercicio realizado y lo encerrarán en el sobre que al objeto se les facilitará, en el que harán constar nombre, apellidos y número de la lista de sorteo con que actúan en la oposición.

El opositor primero de cada tanda, en los ejercicios prácticos, elegirá, a la suerte, de entre varios que le presente el Tribunal, el sobre cerrado y lacrado que contendrá el ejercicio a desarrollar.

Para los cuatro temas del ejercicio oral, los opositores podrán invertir cuarenta minutos como máximo.

Las calificaciones obtenidas en los ejercicios primero y segundo se harán públicas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aduanas tan pronto como el Tribunal haya terminado la censura de los trabajos respectivos.

De igual forma se harán públicas las calificaciones del tercer ejercicio, que sólo se darán a conocer cuando todos los opositores hayan terminado su actuación.

Para la calificación de los opositores, cada miembro del Tribunal, en votación secreta, al concluir cada uno su ejercicio, le asignará por materia un número de puntos comprendido entre cero y veinte. En los exámenes prácticos la calificación se efectuará después que todos los opositores hayan realizado el ejercicio. De las puntuaciones asignadas se eliminarán la mayor y la menor, y la suma de las restantes dividida por el número de Jueces, menos dos, del Tribunal, dará la puntuación alcanzada por cada opositor. La suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio será la calificación definitiva del aspirante.

Los opositores que no obtengan una puntuación superior a veinte en cada uno de los ejercicios primero y segundo o cuarenta en el tercero, se entenderá que no han sido aprobados en el ejercicio respectivo y que quedan eliminados de la oposición.

8.º El Tribunal anunciará previamente el día, hora y locales en que hayan de celebrarse los ejercicios y las instrucciones complementarias que juzgue convenientes para el mejor desarrollo de los mismos, a cuyo efecto se fijará el oportuno anuncio en el tablón de avisos de la Dirección General de Aduanas.

Los aspirantes serán llamados por el orden de los números que les hayan correspondido en el sorteo y cada día se fijará el número de los que hayan de actuar en el siguiente.

Los opositores que dejaren de presentarse al primer llamamiento serán nuevamente convocados después del último de la lista, y si llamados por segunda vez no compareciesen serán definitivamente excluidos de la oposición.

9.º Terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública una relación, por orden exclusivo de puntuación, de los opositores con derecho a ocupar las plazas convocadas, y se elevará al Ministerio por conducto de la Dirección General de Aduanas, a la que se enviarán los expedientes personales de todos los aspirantes, los ejercicios prácticos y el libro de actas correspondiente.

El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

10. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior presentarán ante la Dirección General de Aduanas, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le imposibiliten para el normal servicio, expedido por el médico que al efecto designe la Dirección General de Aduanas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local.

e) Título de Bachiller Superior o Perito Mercantil o testimonio notarial del mismo o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

f) Certificación de cumplimiento o exención del Servicio Social en el caso de opositores del sexo femenino.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En su consecuencia, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, colocándolos en la lista de opositores con derecho a ocupar plazas en el lugar que les corresponda.

12. La Dirección General de Aduanas propondrá al Ministerio de Hacienda los opositores que hayan de ocupar las vacantes a cubrir en la plantilla del Cuerpo Administrativo de Aduanas, que podrán ocuparlas según el orden de prelación con que figuren en la lista de aprobados.

Los aspirantes aprobados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de treinta días a contar de la publicación o notificación de su nombramiento a los interesados.

En casos excepcionales, de oficio o a instancia de los interesados, podrán ser prorrogados en la medida necesaria los plazos indicados.

Se entenderá que los opositores aprobados que no tomen posesión en los plazos fijados anteriormente renuncian a su destino.

13. Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, en el que constarán los ejercicios verificados y los números de calificación que hayan obtenido los aspirantes en cada actuación.

14. Los programas a que se refiere el número seis de esta Instrucción son los siguientes:

#### *Elementos de Hacienda Pública y de Organización Administrativa*

Tema 1.º Las necesidades públicas y la actividad financiera.—La Hacienda como objeto.—La ciencia de la Hacienda: contenido.

Tema 2.º Relación de la Hacienda pública con otras ciencias.—El Derecho Fiscal.—Idea general sobre la evolución de la ciencia de la Hacienda.

Tema 3.º El gasto público; su concepto.—Aumento progresivo de los gastos públicos; causas aparentes y reales.—Normas económicas del gasto público.—El principio de máxima ventaja social.

Tema 4.º Limite en el incremento de los gastos públicos y teoría sobre sus efectos económicos.—Teorías modernas acerca del particular.—Diversas clasificaciones de los gastos públicos.

Tema 5.º Concepto de los ingresos públicos.—Ingresos ordinarios y extraordinarios; sus clases.

Tema 6.º Ingresos ordinarios de economía privada.—El dominio fiscal.—La propiedad territorial; sistemas de explotación. La riqueza forestal.—El dominio minero.—El patrimonio mobiliario

Tema 7.º Las Empresas públicas: a) Servicios y suministros públicos; b) Transportes y comunicaciones; c) Industriales; d) Comerciales; e) De crédito y Banca; f) De Seguros.

Tema 8.º Ingresos tributarios ordinarios; concepto y clases. Las tasas: Su naturaleza, justificación, tarifas y clases.—Ligera idea de las más importantes.—Las contribuciones especiales.

Tema 9.º El impuesto: Su concepto, clasificación y terminología.—Impuesto fiscal e impuesto finalista.

Tema 10. Los principios generales de la imposición.—Generalidad; capacidad contributiva; mínimo de existencia; exenciones y privilegios.—Uniformidad: Impuesto fijo, proporcional y progresivo.

Tema 11. Los principios económicos.—La fuente del impuesto.—La renta como fuente del impuesto.—La presión tributaria; teoría sobre sus efectos económicos.—Límites de la imposición.

Tema 12. Los principios administrativos; determinación del sujeto, del objeto y de la base.—Las reglas de A. Smith.—Sistemas de recaudación.—Fiscalización.—Las infracciones en materia fiscal.

Tema 13. Los efectos del impuesto; alusión a los psicológicos, morales y políticos.—Los efectos económicos; percusión, traslación, incidencia, difusión y amortización del impuesto.—La evasión legal.

Tema 14. Las teorías del impuesto único.—La variedad del impuesto, sistema impositivo.—Examen del vigente en España; naturaleza intrínseca de los conceptos que lo componen.

Tema 15. Los impuestos de producto: Contribución territorial, rústica y pecuaria, contribución territorial urbana.—Impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales industriales.—Impuesto sobre la renta del capital.—Impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal.

Tema 16. Los impuestos sobre la renta producida y consumida.—Formas históricas; capitación, impuesto personal y de clase.—Impuesto general sobre la renta; caracteres distintivos.—Los dos tipos fundamentales.

Tema 17. El impuesto sobre el patrimonio.—Los impuestos sobre el tráfico patrimonial.—Los impuestos especiales.

Tema 18. Los impuestos sobre el consumo.—Auge actual de este sistema de imposición.—Monopolios fiscales.—Impuestos sobre los consumos de lujo.

Tema 19. Los impuestos sobre el consumo de bienes procedentes del exterior.—Los derechos aduaneros.—Derechos fiscales y derechos protectores.

Tema 20. Ingresos extraordinarios: a) Enajenación de patrimonio; b) Los ingresos tributarios.—El crédito público: Deudas del Tesoro y del Estado.—Variedades de empréstitos públicos.—La emisión de papel moneda y los anticipos bancarios.

Tema 21. El Presupuesto: Su concepto y clases.—Su condición como plan económico del Estado.—Su influencia sobre la economía nacional.—La técnica de su formación; publicidad, universalidad, especialización y exactitud.—La liquidación del Presupuesto.

Tema 22.—Concepto de la Administración y del Derecho Administrativo.—Fines de la Administración.—Idea general del servicio público.

Tema 23. El Estado español actual.—La Jefatura del Estado.—El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino.—Las Cortes españolas.—Idea general de las Leyes fundamentales del Reino.

Tema 24. Los funcionarios públicos.—Idea general de la Ley de funcionarios de 7 de febrero de 1964.

Tema 25. Derechos pasivos de los funcionarios públicos y de sus familias.—Idea general de las disposiciones por las que se rige esta materia.

Tema 26. Organización administrativa.—La Administración Central del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas.—El Presidente del Gobierno.—Los Ministros, Subsecretarios, Directores generales, Secretarios generales técnicos.—Enumeración de los Ministerios actuales y sucinta indicación de los servicios encomendados a cada uno, excepción hecha del de Hacienda.

Tema 27. Ministerio de Hacienda.—Competencia y organización.—Subsecretarías.—Inspección general.—Directores generales y Secretaría General Técnica: su competencia y organización.—Cuerpos de funcionarios del Ministerio, excepción hecha de los de Aduanas, e idea general de su respectiva competencia.

Tema 28. Dirección General de Aduanas.—Servicios que le están encomendados.—Cuerpos de Aduanas, legislación por la que se rigen, competencia y organización.

Tema 29. Administración Local.—La provincia; su organización.—El Gobierno Civil.—La Diputación Provincial.—Concepto

del Municipio y de la organización municipal. Autoridades municipales.

Tema 30 Administración provincial de la Hacienda Pública.—Su organización.—Atribuciones de los Delegados y Subdelegados de Hacienda y de los Jefes de dependencia.—Idea de la organización y funciones de las distintas dependencias provinciales, con exclusión de las Administraciones de Aduanas.

Tema 31. Exposición general del contenido de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tema 32. El Procedimiento Administrativo.—Estudio general de la Ley de 17 de julio de 1958.

Tema 33 Reclamaciones económico-administrativas.—Organismos competentes para conocerlas y sustanciarlas.—Idea general del procedimiento.—Devolución de ingresos indebidos; normas reglamentarias sobre estos expedientes.

Tema 34. Tribunal Económico-administrativo Central.—Idea general de su organización y competencia.—Tribunal de Cuentas.—Idea general de su organización y atribuciones.

Tema 35. Renta de Aduanas.—Conceptos que la integran.—El Arancel de Aduanas español.—La Ley Arancelaria vigente; idea general de los principios fundamentales que la inspiran.

Tema 36. Disposiciones preliminares para la aplicación del Arancel español.—Su enumeración e idea general de su contenido.

Tema 37. Impuestos de compensación en el Presupuesto español.—Desgravación fiscal a favor de la exportación y sucinta idea de la forma de tramitarla.

Tema 38. Ley general tributaria de 28 de diciembre de 1963.—Idea general de sus principios y normas; tributos; sujeto pasivo y base tributaria.

Tema 39. Ley general tributaria.—Idea general de la Deuda tributaria; su pago y prescripción; infracciones y sanciones; Organismos administrativos y procedimiento de gestión.

Tema 40. Ley general tributaria.—Idea de las liquidaciones tributarias; recaudación en período voluntario y por vía de apremio; Inspección y Jurados tributarios; revisión de actos en vía administrativa.

Tema 41. Contrabando.—Su definición a la luz de la Ley general tributaria.—Idea general sobre la legislación en esta materia

Tema 42. Contrabando.—Jurisdicción, organización y competencia en esta materia.—Idea general de procedimiento para conocer y sancionar las infracciones.—Idea general de la legislación sobre delitos monetarios.

#### Ordenanzas de Aduanas

Tema 1.º Aduanas: Su definición.—Qué se entiende por habilitación de las Aduanas.—Clasificación de las Aduanas según su grado de habilitación.—Enumeración de las Aduanas principales, marítimas y terrestres y de las Subalternas dependientes de aquéllas.

Tema 2.º Enumeración de los principales deberes y atribuciones de los Administradores y Segundos Jefes de las Aduanas.—Inspectores de Muelles y de Almacenes: sus facultades y deberes.

Tema 3.º Alcaldes y Recaudadores: Su misión y deberes.—Marchamadores, pesadores y mozos arrumbadores: Su misión y obligaciones.—Destinos de Aduanas sujetos a fianza: Forma de fijar la cuantía de ésta y normas sobre su constitución, formalización y cancelación.

Tema 4.º Servicio de vigilancia de las Aduanas; forma en que se ejerce.—Funciones inspectoras: Normas por que se rigen.

Tema 5.º Enumeración de las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas.—Consignatarios de buques y consignatarios de mercancías.—Personas que pueden ejecutar operaciones de despacho en las Aduanas.

Tema 6.º Importación por mar.—Entrada de buques.—Manifiestos: Sus requisitos, tramitación y documentos que les acompañan.

Tema 7.º Importación por mar.—Descarga de mercancías.—Licencias de alijo.—Modo de efectuar la descarga en los distintos casos.

Tema 8.º Importación por mar.—Declaraciones de despacho: Partes de que consta e idea general de su tramitación.

Tema 9.º Despacho de mercancías: Entrada de bultos en almacén y deberes del Alcalde.—Trámites de las declaraciones que comprenden bultos que deben despacharse en los Almacenes, particularmente los relacionados con la Alcaldía.

Tema 10. Importación por tierra: Idea general sobre la misma, con indicación de las variaciones fundamentales de su documentación en relación con la utilizada por la importación por mar.—Paquetes comerciales.—Despachos rápidos.

Tema 11. Importación por aire: Idea general de la misma, con indicación de los preceptos fundamentales que la regulan.

Tema 12. Casos especiales de importación: Su enumeración e idea general de su régimen.—Importaciones temporales.—Reimportaciones

Tema 13. Exportación por mar.—Carpetas y facturas: Breve idea de su tramitación.—Exportación por tierra y documentos con que se efectúa.

Tema 14. Exportaciones temporales.—Su enumeración e idea general de su régimen.—Reexportaciones.—Casos especiales de exportación.

Tema 15. Tránsito internacional de mercancías: Sus clases y documentos que se utilizan.—Transbordos: Reglas a que se sujetan.

Tema 16. Puertos francos. Depósitos de Comercio, Depósitos francos. Zonas francas y Depósitos flotantes: Idea general sobre su organización y régimen.

Tema 17. Comercio de cabotaje.—Preceptos por que se rige y documentos que deben presentarse en las Aduanas con motivo de las operaciones correspondientes a esta clase de comercio marítimo.

Tema 18. Circulación de mercancías: Idea general sobre la zona especial de vigilancia.—Artículos más caracterizados sujetos a requisitos de circulación y documentos que la justifican legalmente.

Tema 19. Averías, abandono de mercancías, arribadas y naufragios: Normas a que se sujetan.

Tema 20. Faltas reglamentarias.—Enumeración de las más importantes.—Procedimiento administrativo en materia de Aduanas.—Las Juntas Arbitrales: Organización y competencia.

Tema 21. Documentos de Aduanas.—Documentos de Aduanas cuyo extravío puede dar lugar a responsabilidad.—Extravío de documentos.—Revisión de operaciones contables realizadas por los Servicios de Aduanas.

Tema 22. Venta de géneros.—Alquileres, enseres y otros gastos de Aduanas.—Disposiciones generales.

Tema 23. Disposiciones de Sanidad en relación con el régimen de Aduanas.—Derechos sanitarios: Importación y exportación de productos vegetales.—Importación de animales y sus productos.

#### *Servicios y estadísticas de Aduanas*

Tema 1.º Conceptos y caracteres de la Estadística.—Su importancia.—Divisiones de la Estadística.

Tema 2.º La formación de la Estadística.—Reunión de datos: Métodos que se pueden emplear.—Clasificación, delimitación y comparación.

Tema 3.º El análisis estadístico: Su concepto.—Los números estadísticos.—Las relaciones proporcionales.—Las series y los términos medios.—Ley de los grandes números.—La cifra media y ponderada.—El valor más denso y valor central o mediano.

Tema 4.º La exposición estadística.—Tablas o cuadros estadísticos.—El método gráfico.—Diagramas: Sus diversas clases.—Normas diagramáticas.—Estereogramas y cartogramas.

Tema 5.º Los números índices: Su objeto.—Modo de hallarlos.—Ponderación de los números índices.—Los barómetros económicos.—Las series cronológicas y las ondas coyunturales.

Tema 6.º Máquinas utilizadas en las operaciones estadísticas.—Sistema de fichas.—Descripción sucinta de las máquinas perforadoras clasificadoras y tabuladoras.

Tema 7.º Estadísticas cuya formación corresponde a la Dirección General de Aduanas.—Valores estadísticos; a qué mercancías afecta y cuáles están exceptuadas.—Significado que tienen los valores estadísticos en la importación y exportación de mercancías.—Documentos justificativos del valor declarado en la documentación aduanera.—Plazo para presentar las facturas de las mercancías que se importen.—Errores, su rectificación.—Falsedades, su sanción.

Tema 8.º Estadística de comercio exterior; normas generales a que ha de ajustarse su formación.—A qué se llama «Territorio estadístico».—Clasificación internacional de Bruselas.—Estadística de importación y exportación; mercancías a que afecta y cómo se divide.—Normas preceptivas para la formación de la Estadística en los diversos grupos.—Estadística de admisiones temporales, de mercancías en régimen de depósito y en régimen de tránsito.—Estadística de tráfico de mercancías en Canarias, Plazas y Provincias africanas.

Tema 9.º Estadística de Tráfico Marítimo.—Conceptos que comprende.—Cuestionarios que deben presentarse en las Aduanas según la clase y sentido de la navegación.—Datos que contienen estos cuestionarios en relación con la navegación, cantidad y clase de las mercancías, número y clase de los pasajeros y fletes devengados.—Breve idea de la elaboración de la Estadística de Tráfico Marítimo por la Dirección General de Aduanas.—Estadística de Navegación Aérea: Su clasificación.

Tema 10.º Estadística de fletes: Casos a que afecta y personas a quienes corresponde su cumplimiento.—Hojas declaratorias e idea general sobre los datos más importantes de su contenido.—Estadística de seguros: Casos a que afecta y personas a quienes corresponde su cumplimiento.—Hojas declaratorias e idea general sobre los datos más importantes de su contenido.

Tema 11.º Las publicaciones estadísticas de la Dirección General de Aduanas.—Su importancia y utilidad en la vida económica.—Organización del Servicio de Estadística en el Centro directivo y sus dependencias provinciales.

Tema 12.º Organización general de los Servicios Estadísticos de España.—Organizaciones internacionales de Estadística: Su funcionamiento.

#### *Contabilidad*

Tema 1.º Administración: Concepto y funciones en que se descompone.—Estudio sumario de cada una.—Contabilidad: Concepto, fines e importancia.—Relaciones de la Administración y la Contabilidad.—Crítica de las distintas teorías.—Teneduría de libros.

Tema 2.º Clasificación de la Contabilidad.—Hechos contables.—Sistemas de Contabilidad por partida simple, logismográfica y por partida doble.—Principios fundamentales de este último.

Tema 3.º Libros de Contabilidad.—Objeto y descripción de los libros principales.—Redacción de los asientos en el Diario y su pase al Mayor.—Investigación y corrección de errores.

Tema 4.º Cuentas: Concepto y clasificación general.—Cuentas de Capital de Caja y de Valores mobiliarios: Contenido, apertura desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 5.º Cuentas de efectos a cobrar efectos a negociar, efectos a pagar y efectos sobre el extranjero: Contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.—Cuenta de mercaderías.—Diversos modos de llevarla: Contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 6.º Cuentas de propiedades: Contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.—Amortización de los elementos del activo.—Sistemas aplicables y modo de contabilización.—Cuentas personales: Sus clases.

Tema 7.º Cuentas personales con o sin interés.—Métodos para la liquidación de las cuentas corrientes con interés.—Cuentas transitorias.—Cuentas de orden.

Tema 8.º Cuenta de gastos generales y cuenta de pérdidas y ganancias: Contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 9.º Inventario: Sus clases.—Su formación y valoración.—Liquidaciones: Sus clases.

Tema 10.º Balances de comprobación y de saldos.—Regularización de cuentas.—Balance definitivo de situación.—Cierre y reapertura de la contabilidad.

Tema 11.º Asientos típicos en las Sociedades Colectivas y Comanditarias simples.—Distribución de beneficios.

Tema 12.º Asientos típicos en las Sociedades Anónimas y Comanditarias por acciones.—Distribución de beneficios.

Tema 13.º Contabilidad Pública: Su concepto y principios generales que la informan en España.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—Presupuestos generales del Estado español: Concepto, formación y trámite.—Documentos que deben acompañarse al proyecto.

Tema 14.º Análisis de la estructura del Presupuesto del Estado español.—Duración del Presupuesto.—Prohibiciones en la ejecución del Presupuesto.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito: Concepto y trámites de concesión.—Formación y aprobación de los Presupuestos de Organismos autónomos.

Tema 15.º Contabilidad ejecutiva: Tecnicismos de la Contabilidad del Estado; cuentadante, presupuesto corriente, resultados de ejercicios cerrados, operaciones de formalización, contraído, operaciones del Tesoro, aumentos y bajas.

Tema 16.º Documentos generales de contabilidad: Cuentas, facturas, relaciones y certificaciones.—Certificaciones de descubierto.—Mandamientos de ingreso y de pago: Su estructura, clasificación y tramitación.—Justificación de los pagos.—Talones de cuenta corriente.

Tema 17.º Idea general de las distintas cuentas que rinden las Delegaciones de Hacienda.—La cuenta general del Estado.

Tema 18.º Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Plazos en que le han de ser enviadas.—Notas de defectos.—Examen de las cuentas por el Tribunal de Cuentas.—Censura previa.—Censura de conformidad.—Censura de examen con reparos.—Tramitación de los pliegos de reparos.—Medios de prueba; casos en que procede valerse de ellos.—Fallos de las cuentas y su notificación.

Tema 19.º Expedientes de alcance fuera de las cuentas.—Su iniciación y tramitación.—Sentencia.—Liquidación del alcance y declaraciones de final solvencia.

Tema 20.º Recursos contra las resoluciones del Tribunal de Cuentas.—Reposición.—Revisión.—Casación.—Idea general de estos recursos y de su tramitación.

Tema 21.º Contabilidad de Aduanas.—Su definición.—Conceptos que comprende y somera explicación acerca del contenido de cada uno de ellos.—Documentos en general y cuáles son los más caracterizados entre los utilizados en la operatoria contable aduanera.—Toma de razón contraído e intervenido.—Ecuación en que se fundamenta la Contabilidad de Aduanas.—Bajas por rectificación y justificadas: Cómo se originan y formalidades que han de cumplirse para acordarlas.

Tema 22.º Contabilidad de Aduanas.—Libros de Contabilidad: Su definición y clasificación.—Por derechos pertenecientes a la Hacienda Pública, de contracción general y auxiliares, de Intervención, bajas y deudores; objeto de cada uno y forma de operar con ellos.—Idea general sobre los demás libros de Contabilidad que llevan las Aduanas para registrar las liquidaciones por gravámenes no pertenecientes a la Hacienda Pública: Datos esenciales que deben contener y forma general de operar con ellos.

Tema 23.º Recaudación en periodo voluntario de los derechos por Renta de Aduanas, con expresión del momento en que comienza preceptivamente.—Procedimiento de apremio: Cuándo y en qué forma se inicia.—Forma de efectuar los ingresos en el Tesoro, tanto las Administraciones Principales como las Subalternas.—Pago a plazos de los derechos contraídos por Renta de Aduanas; en qué caso y forma pueden realizarse.—Documentación, cuentas y estados de contabilidad que rinden los Servicios provinciales dependientes de la Dirección General de Aduanas; plazos en que se formalizan y Centros a que se re-

miten.—Normas sobre recaudación y aplicación de los gravámenes que sin pertenecer a la Hacienda Pública están a cargo de los Servicios de Aduanas

Decimoquinto.—Para lo no especificado en la presente Instrucción, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se anuncia concurso oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de obra, existente en la plantilla del personal operario de esta provincia.*

Autorizada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, esta Jefatura convoca un concurso oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de obra, existente en la plantilla aprobada del personal operario de esta provincia.

La convocatoria se anuncia en los términos del artículo 22 del Reglamento General de Trabajo del Personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959 y en el Decreto de 10 de mayo de 1957 de la Presidencia del Gobierno sobre oposiciones y concursos para empleados públicos y funcionarios de la Administración.

Este concurso oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1. Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

- No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad contagiosa que pueda ocasionar la invalidez parcial o total
- No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.
- Haber observado buena conducta.
- Haber cumplido los dieciocho años y no rebasar los cuarenta y cinco
- Tener actitud intelectual proporcionada a la naturaleza del cargo.

2. Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador y ejercicios a realizar por los aspirantes son los siguientes:

Conocimientos elementales de cálculo, mediciones y otros similares, suficientes para realizar en las obras trabajos sencillos sin responsabilidad propia, para poder ayudar a sus superiores en los cometidos que se le encomienden bajo su vigilancia y además, tener experiencia de la práctica administrativa y realizar, con alguna responsabilidad, trabajos generalmente sujetos a supervisión en este ámbito.

Se reconocerá como mérito preferente para ocupar esta plaza el haber desempeñado el cargo que se solicita por un período no inferior a tres meses, en funciones similares a las que son objeto de este concurso.

3. Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos lo deseen tomar parte en este concurso oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Soria, reintegrada con póliza de tres pesetas que presentarán en esta Jefatura, calle Diputación, número 1, o en los Gobiernos Civiles o en las Estafetas de Correos, de acuerdo con el artículo 76 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a cargo del solicitante, Empresa o Servicio donde estuvo o está colocado y causas de la baja en la misma, en su caso; méritos que pueda alegar y la manifestación expresa y detallada de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria (no siendo necesario de momento la presentación de los documentos que lo justifiquen).

4. Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, esta Jefatura comunicará a los aspirantes admitidos a examen los días, horas y lugar en que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas, entendiéndose que renuncia a tomar parte en el concurso oposición todo aspirante que no se halle presente en el momento de comienzo de cada una de las pruebas.

5. A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional del concursante aprobado, iniciando el período de prueba que determina el artículo 28 del citado Reglamento General de Trabajo, prueba que durará un mes, percibiéndose durante este tiempo la retribución correspondiente.

Dicho concursante deberá presentar dentro del citado período de prueba los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

- Certificado médico oficial.
- Certificado de Penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente o por la Jefatura Local de Falange Española, Tradicionalista y de las J. O. N. S.
- Certificado de nacimiento en extracto, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Libro de familia o certificado de su situación familiar, y
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, provincia o municipio.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de méritos y puntuación en los exámenes.

6. En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el expresado Reglamento General de Trabajo del Personal obrero de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1959.

Soria, 7 de septiembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, Mariano Iñiguez.—6.937-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la de fecha 13 de mayo de 1965 («B. O. del E.» de 14 de junio), en la que se hacen públicos los Tribunales que han de juzgar el Concurso-oposición libre de Facultativos del Seguro Social de Enfermedad, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1964.*

Habiendo propuesto la Facultad de Medicina de Madrid el cambio de alguno de los Vocales representantes suyos en los Tribunales que han de juzgar el Concurso-oposición libre de Facultativos del Seguro Social de Enfermedad, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1964, quedarán modificados dichos Tribunales en la siguiente forma:

### *Cirugía General*

Titulares.—Vocal: Don Rafael Vara López (por la Facultad de Medicina), queda sustituido por don Francisco Martín Lagos (por la Facultad de Medicina).

### *Traumatología*

Titulares.—Vocal: Don Francisco Martín Lagos (por la Facultad de Medicina), queda sustituido por don Rafael Vara López (por la Facultad de Medicina).

Suplentes.—Vocal: Don José Palacios Carvajal (por la Facultad de Medicina), queda sustituido por don Santiago Tamames Escobar (por la Facultad de Medicina).

Todos los demás Tribunales quedan sin modificación y como fueron publicados en la Resolución citada publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio de 1965.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para efectuar ante el ilustrísimo señor Director general de Previsión los recursos pertinentes contra la misma.

Madrid, 19 de agosto de 1965.—El Delegado general, P. D., José Martínez Estrada.